



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de octubre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Natalia Correa Serna
Demandado:	Yeison Anyovi Tuberquia Cardona
Radicado	05001 31 10 014 2023 00556 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1350

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la conciliación realizada en la Comisaria Quinta de Familia de Medellín, del 14 de septiembre de 2021 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de sus hijos menores de edad, representados por su progenitora Natalia Correa Serna y como obligado a suministrar el señor Yeison Anyovi Tuberquia Cardona, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Natalia Correa Serna, como representante de sus hijos M. y J. R. T. C. y en contra de Yeison Anyovi Tuberquia Cardona, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **ocho millones ciento veinte mil pesos** (\$8'120.000,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde marzo de 2023 y hasta septiembre del presente año 2023.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible, hasta el pago total de la obligación.



C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Juan Guillermo Sánchez Hincapié, con tarjeta profesional 299.344, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez